

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 62-2006-LIMA

Lima, diecinueve de marzo del dos mil siete.-

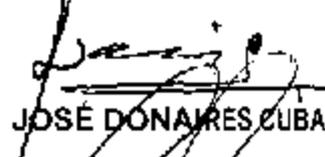
VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Gonzalo Gómez Mendoza, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Huarochiri, Distrito Judicial de Lima, contra la resolución número tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha ocho de setiembre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas dieciséis a veinte, mediante la cual en uno de sus extremos se le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo que ejerza en el Poder Judicial; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y.

CONSIDERANDO: Primero: Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

Segundo: Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que se ha dictado sentencia condenatoria contra el señor Gonzalo Gabriel Gómez Mendoza, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Huarochiri, en la instrucción seguida en su contra por el delito contra la Administración Pública - Usurpación de Autoridad, Títulos y Honores, en agravio de la Comisión Reorganizadora de la Universidad Privada Los Ángeles y del Estado, Expediente número cero cero tres guión dos mil uno; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha ocho de setiembre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas dieciséis a veinte, en el extremo que impuso al señor Gonzalo Gómez Mendoza, Juez titular del Juzgado de Paz de Huarochiri, Distrito Judicial de Lima, la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo que ejerza en el Poder Judicial; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

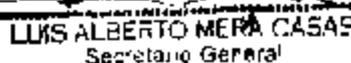



JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General